



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N° 343-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°005-2024-OCP-EFB-MDSP de fecha presentada 27 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N° 456-2024-UAL-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024, lo relativo a baja de bienes muebles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, a través del artículo 41, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el Artículo 47 de la precitada Directiva define la BAJA como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala el Estado de excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietario, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Informe N°005-2024-OCP-EFB-MDSP de fecha presentada 27 de noviembre del 2024, emitida por CPC. Eber Fernandez Barreda Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda la aprobación de baja de bienes por la causal de Estado de Excedencia, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad;

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



tres (03) bienes del activo fijo con un valor neto de S/3.00 (Tres con 00/100 soles), propiedad de la Municipalidad Distrital de San Pablo, al detalle siguiente considerado en Anexos.

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	PLACA/MATRICULA	N° CHASIS/SERIE	N° DE MOTOR	AÑO	ESTADO
1	67368799-0003	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110D	-	-	PE4045T898273	2005	REGULAR

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIÓN	ESTADO
1	04220431-0005	ARADOS EN GENERAL	JOHN DEERE	645-4	-	VERDE	1P00645XVDH009248	-	REGULAR
2	04227475-0003	RASTRAS EN GENERAL	BALDAN	HIB	-	VERDE	6.10599E+11	-	REGULAR

Que, mediante la Opinión Legal N°456-2024-UAL-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendivil, opina que Resulta PROCEDENTE, aprobar la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad distrital de San Pablo, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el Anexo elevado por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la municipalidad.

Que, en el presente caso se ha cumplido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, siendo que el responsable de la Oficina de Control Patrimonial ha identificado los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, consecuentemente ha elaborado el Informe Técnico sustentando la causal de baja de los bienes propuestos; en ese sentido corresponde a la Oficina General de Administración la emisión de la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable propuestos.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024 concordante con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y demás normas afines, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Pablo, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el Anexo elevado por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la municipalidad, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	PLACA/MATRICULA	N° CHASIS/SERIE	N° DE MOTOR	AÑO	ESTADO	VALOR ACTUAL
1	67368799-0003	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110D			PE4045T898273	2005	REGULAR	1.00

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIÓN	ESTADO	VALOR ACTUAL
1	04220431-0005	ARADOS EN GENERAL	JOHN DEERE	645-4		VERDE	1P00645XVDH009248		REGULAR	1.00
2	04227475-0003	RASTRAS EN GENERAL	BALDAN	HIB		VERDE	6.10599E+11		REGULAR	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Contabilidad registre la Baja Contable de los bienes muebles que se hace referencia al artículo primero, así como la Unidad Patrimonial conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc.
Alcaldía,
Unidad de Patrimonio
Unidad de Contabilidad
Responsable de Transparencia
Archivo GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
CPC Zenobia Alvarado Cordero
D. L. 10.111.111
GERENTE MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable

